

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, catorce (14) agosto de dos mil veinte (2020).

*Radicado: 2019-00939.*

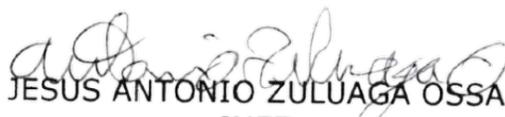
*Proceso de Disolución de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial  
entre Compañeros Permanentes.*

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **martes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 P.M)**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ